



RESOLUCIÓN No. 260 - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en Especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art, 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra No. 624 -2016, con UNION TEMPORAL URBANISMO TAME 2017 R/ DIEGO ARMANDO SILVA VERA NIT 901039858-1 cuyo objeto corresponde al PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EN LOS BARRIOS BRISAS DE SATENA Y SUCRE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."
2. Que para la vigilancia y control de las obligaciones del anterior negocio jurídico el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Interventoría Técnica No. 561 -2016, con GRUPO DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y SUMINISTROS DE ARAUCA SAS R/ HENRY ALBERTO CAICEDO ALCANTARA NIT 800102838-5 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EN LOS BARRIOS BRISAS DE SATENA Y SUCRE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
3. Que Según lo dispuesto en el capítulo supervisión el Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio del Secretario de Infraestructura o quien este designe, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial lo estipulado en la Resolución No. 520 de 2014, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.
4. Que a su vez, el numeral 6.5.1 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, precisa que corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna 0520 de 18 de febrero de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 260 - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar un supervisor al Contrato de Interventoría Técnica No. 561 de 2016, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 0520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO, identificada con cedula de ciudadanía 60.325.648 de Cúcuta, funcionaria de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de Interventoría Técnica No. 561 -2016, con GRUPO DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y SUMINISTROS DE ARAUCA SAS R/ HENRY ALBERTO CAICEDO ALCANTARA , NIT 900464718-5 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EN LOS BARRIOS BRISAS DE SATENA Y SUCRE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA .

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 260 - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **31** ENE 2017

**MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA**

Secretario de Infraestructura Física Departamental

Elaboro: Elizabeth Moreno Portela

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**